

ORDENANZA N° 27/10.-

Crespo – E.Ríos, 18 de Octubre de 2010.-

VISTO:

La necesidad de modificar el radio urbano de la ciudad de Crespo, para la siembra de cultivos intensivos, y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de la Ordenanza N° 59/04, establecía la prohibición de la siembra del cultivo de soja, en un radio urbano de la ciudad, determinado por la ocupación de viviendas.

Que desde la sanción de dicha Ordenanza a la actualidad, se fueron aprobando nuevos loteos, donde hoy conviven nuestros ciudadanos, estando expuestos y comprometiendo la salud de la población por el uso intensivo de herbicidas e insecticidas.

Que la utilización de pesticidas peligrosos es utilizada en todas las siembras de cultivos intensivos.

Que por estas razones se hace necesario, la sanción de una Ordenanza para modificar los límites de la ciudad para la siembra de los cultivos intensivos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 59/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1º:** Dispónese la prohibición de la siembra del cultivo intensivo que requiera la utilización de pesticidas peligrosos”.-

ARTICULO 2º. Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 59/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2º:** Establécese que el radio urbano en el sector norte, a efectos exclusivos de esta norma, sufrirá las siguientes modificaciones: 1.- Una línea imaginaria que se trazará desde Acceso Norte y Ruta Nac. N° 12, hasta calle Alemanes del Volga; por ésta hasta calle

Fraternidad, llegando hasta calle Entre Ríos; de ésta intersección hasta calle 1º de Mayo”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Área de Prensa de la Municipalidad de Crespo, a los fines de su publicación y difusión.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

EDUARDO GASPAR HABERKORN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA H.C.D.